

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0130-86-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese de utilidad y obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras por la Ejecución de las OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO en la calle Martín Fierro (8), entre Avda. Ricardo Fuertes y El Indio (37), de la ciudad de Coronel Dorrego , abarcando (9) nueve cuadras.-

ARTICULO 2º) La obra se ejecutará por el sistema de administración dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 138º y 139º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo efectuará las correspondientes liquidaciones por metro lineal de frente, y serán remitidas a los vecinos frentistas.- Dichas liquidaciones , se efectuarán al valor de AUSTRALES SEIS (=A= 6,00), el metro lineal de frente, con excepción de la cuadra comprendida entre 13 de Diciembre y Pablo Richieri , que se liquidarán al valor de AUSTRALES DOS (=A= 2,00) por metro lineal.- Los ajustes se realizarán tomando como base el Índice Nivel General de la Construcción del INDEC del mes anterior a la confección del análisis de precios, y el correspondiente al mes anterior a la fecha de liquidación.- La obras se iniciará cuando los vecinos frentistas hayan abonado la totalidad de los planes de pago.-

ARTICULO 4º) Los frentistas beneficiados con la obra podrán optar por alguno de los siguientes sistemas de pago:

- 1) Al contado, con un 15% de descuento, abonando dentro de los 7 días de recibida la liquidación.-
- 2) En cuatro cuotas iguales, que se obtendrán de dividir la liquidación sin intereses, abonando la primera dentro de los siete días de recibida la liquidación y las restantes a los treinta (30), sesenta (60) , y noventa (90) días respectivamente.-
- 3) Los vecinos que se soliciten y previa determinación en su situación económica, se les otorgará un crédito de hasta quince cuotas mensuales, sin interés.-

ARTICULO 5º) Apruébase el croquis con las delimitación de las calles en las que se efectuará las OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO, y la ubicación de las columnas.-

ARTICULO 6º) Ejecuciones judiciales: Los propietarios que no hubieran dado cumplimiento al pago dentro de los 45 días de puestas las liquidaciones al cobro, se considerarán en mora , quedando expedita contra los mismos la vía judicial por parte del departamento de Asesoría legal de la Municipalidad.-

ARTICULO 7º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslado de dominio, constitución de derechos reales, cesación de derechos y acciones, transmisión de derechos hereditarios, ni en general cualquier modificación del derecho de propiedad sin tener a la vista un libre deuda total otorgado por la

Municipalidad, en el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda de alumbrado público.-

ARTICULO 8º) Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la ordenanza si no existiera el 30% (treinta por ciento) de oposición.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES , 9 de setiembre de 1986.-

Registrada bajo el número: 0404-86